



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024-A/MDC

Calzada, 22 de marzo del 2024

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N°015 – 2024 de fecha 22 de marzo del 2024, donde aprueban la modificación del "**Reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales del Distrito de Calzada**", en sesión ordinaria N° 006-2024, del 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de **autonomía** política, económica y **administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración **Con sujeción al ordenamiento jurídico**.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-A/MDC de fecha 07 de marzo del 2024 se aprueba el "**Reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales del Distrito de Calzada**";



Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;*



Que, a través del Informe N° 108-2024-GDS/MDC de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social recomienda modificar el numeral 5.3.2, del "**Reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales del Distrito de Calzada**", y se incorpore al Tesorero y Fiscalizador como miembros de la junta directiva de las Agencias Municipales del Distrito de Calzada,

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Carta N°022-2022-A.L.Ex/MDC de fecha 19 de marzo del 2024, el Asesor Legal Externo otorga opina que es viable la modificación del **"Reglamento de creación de agentes municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales del Distrito de Calzada"**, aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2024-A/MDC;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, por **unanimidad** se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA EL "REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CALZADA", APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-A/MDC

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del numeral 5.3.2 del artículo 5° del **"Reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales del Distrito de Calzada"**; en consecuencia, incorporar en el Reglamento como miembros de la Junta Directiva de las Agencias Municipales del Distrito de Calzada al Tesorero y Fiscalizador, quedando conformado la directiva de la siguiente manera:

- AGENTE MUNICIPAL
- SUB AGENTE MUNICIPAL
- SECRETARIO
- **TESORERO**
- **FISCALIZADOR**
- LOS VOCALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como funciones del Tesorero y Fiscalizador las siguientes:

TESORERO:

- a) Vigilar y llevar el control de los ingresos y egresos.
- b) Elaborar el balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea General.
- c) Otras funciones que le encomiende quien preside la directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FISCALIZADOR:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del agente municipal y la directiva en conjunto.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Calzada, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus Unidades Orgánicas correspondiente, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza municipal y a la oficina de Informática para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE al Sr. Alcalde para que mediante normas dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial en los medios dispuestos por ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CALZADA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1° FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y /o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Asimismo, tiene por finalidad regular las funciones de la Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTICULO 2° OBJETIVOS

Son Objetivos de este Reglamento:

- 2.1. Normar la creación y /o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del distrito de Calzada e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.
- 2.2. Fortalecer la presencia del gobierno local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso que demanden de servicios y requiere la delegación de algunas funciones.
- 2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.
- 2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 3° ALCANCE

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Calzada, excepto en los centros poblados o caseríos debidamente reconocidos.

Las disposiciones son de observancia obligatoria por la autoridad Municipal, por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario, y por los agentes Municipales.



ARTICULO 4° BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 17, artículo 31°, 194° y 197°
- 4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadano"
- 4.3. Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Art. 9° inciso 19

ARTICULO 5° ESTRUCTURA ORGANICA

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente estructura orgánica.

- 5.1. **ORGANO DE GOBIERNO**
 - Agencia Municipal
 - Agente Municipal
 - 5.2. **ORGANOS DE APOYO**
 - Sub Agente Municipal
 - Secretario/a
 - 5.3. **ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL.** Tiene la siguiente jerarquía
 - La Asamblea General
 - La Junta Directiva de la Agencia Municipal
 - El Agente municipal
 - El Vecindario
- 5.3.1. **La Asamblea General**

Es la máxima Instancia Administrativa de un anexo o localidad, su determinación es obligatoria para todos los integrantes de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respectiva comunidad y se realiza ordinariamente cuatro (4) veces al año.

Al finalizar el primer y segundo semestre de gestión de la Junta Directiva se realiza la Asamblea para informar la rendición de cuentas, los logros y ratificar los objetivos y metas trazadas para el año en curso.

Las asambleas extraordinarias se realizan en cualquier fecha, según lo determine la Junta Directiva y /o el Agente Municipal, cursando la correspondiente citación con tres (3) días de anticipación como mínimo.

5.3.2. La Junta Directiva de la Agencia Municipal

Son miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal:

- **El Agente Municipal** quien la preside.
- **El Sub agente Municipal:**
 - a) Representar y asumir las funciones del Agente Municipal durante su ausencia.
 - b) Apoyar y colaborar con el Agente Municipal y personal municipal que desarrolle tareas en su jurisdicción.
 - c) Realizar el empadronamiento general de los vecinos.
 - d) Informar al Agente Municipal sobre sus actividades y gestiones realizadas.
 - e) Ejecutar funciones que le encargue el Agente Municipal.
- **El secretario:**
 - a) Recepcionar, clasificar, registrar y archivar la documentación de la Agencia Municipal.
 - b) Mecanografiar la documentación que emita la Agencia Municipal.
 - c) Asegurar que las comunicaciones emitidas por la Agencia Municipal lleguen a su destinatario(s).
 - d) Apoyar a los integrantes de las Agencias Municipales.
 - e) Mantener actualizados los libros de actas de sesiones de la Agencia Municipal.
 - f) Colaborar como Secretario durante las sesiones de la Agencia Municipal





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **El tesorero:**

- a) Vigilar y llevar el control de los ingresos y egresos.
- b) Elaborar balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea General.
- c) Otras funciones que encomienda quien preside la directiva.

- **Fiscalizador:**

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del agente municipal y la directiva en conjunto.

- **Los vocales:**

Los vocales de la Agencia municipal se encargarán de llevar las citaciones, correspondencia y algunos trabajos que le encomiende el Agente municipal o el Secretario.

Otras que se los asignen en el marco de sus competencias y de manera coordinada el agente municipal

5.3.3. El Agente Municipal

Es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de dos (02) años, quien previo cumplimiento de los requisitos será reconocido por la Municipalidad Distrital de Calzada para el ejercicio de sus funciones.

Está prohibido la reelección inmediata del Agente Municipal. Transcurrido otro periodo como mínimo, el ex Agente puede volver a reelegirse, sujeto a las mismas condiciones.

5.3.4. El vecindario

Conjunto o grupo de personas que radican en el lugar donde ejerce jurisdicción la Agencia Municipal.

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN Y / O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 6° Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y tienen como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial donde se encuentra ubicada la agencia Municipal.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 7° La Municipalidad Distrital de Calzada en el ámbito de su competencia ha determinado que no puede establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.

ARTICULO 8° Para la creación y /o adecuación de las Agencias Municipales se requiere:

- Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la gerencia de Desarrollo Social.
- Tener una población mínima de ciento cincuenta (150) habitantes, debidamente identificados en el padrón, adjuntando copia de sus respectivos documentos de identidad.
- Que la agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del distrito de Calzada.
- Plano de ubicación o croquis de ubicación de la Agencia Municipal, señalando los límites geográficos del caserío o anexo.
- Padrón de electores, adjuntando copia de sus respectivos documentos de identidad.
- Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de la población aprobando la creación de la agencia municipal.
- Aprobación por el respectivo concejo municipal distrital.

ARTICULO 9° La extinción de las Agencias Municipales deberá estar supeditada al crecimiento de la zona rural y que la Agencia municipal haya quedado en su totalidad dentro de la zona urbana de la municipalidad distrital de Calzada o se haya creado una Municipalidad de Centro Poblado.

ARTICULO 10° DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1 Para solicitar la creación o adecuación de una Agencia Municipal, la población de un caserío o anexo en asamblea general deberá constituir una Comisión de Gestión: integrado por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.
- 10.2 El presidente de la Comisión de Gestión observando la posibilidad del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8° del presente reglamento: solicitará la inspección ocular para fines de creación o adecuación: adjuntando para tal efecto una pequeña reseña del diagnóstico situacional del Caserío o Anexo, el padrón de habitantes y un croquis de la posible jurisdicción.
- 10.3 La solicitud a que se hace referencia en el artículo anterior, será presentada por mesa de partes de la Municipalidad y con atención a la Gerencia de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Desarrollo e Inclusión Social, procediendo a derivarlo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, emita un informe técnico y previa inspección ocular se pronuncie sobre el cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial y verifique los requisitos b, c, y d del artículo 8º, del presente reglamento y devolverá los actuados a la Gerencia de desarrollo Social.

- 10.4. La Gerencia de Desarrollo Social, derivara los actuados mediante informe a Gerencia Municipal para que sea derivado a la Comisión Solicitante para su conocimiento y convoque a asamblea con la única agenda a discutir, sobre la solicitud de creación de la Agencia municipal.
- 10.5. La población solicitante aprobara mediante Acta la solicitud de creación de la Agencia Municipal y será remitido mediante carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calzada, quién previa opinión legal lo someterá a sesión de Concejo Municipal para su debate y análisis.

CAPITULO III

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 11º La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad de Calzada en su jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario conforme al instrumento de su creación.

ARTICULO 12º El agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública *Ad Honorem* (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de dos (02) años y ejerce competencia dentro del área geográfica de la agencia municipal, así mismo pueden ser reelegidos luego de un periodo de gestión.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se pueden realizar de manera conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO IV DE LA ELECCION Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES



ARTICULO 13°.- Los Agentes Municipales y su Junta Directiva serán elegidos en forma democrática, en Asamblea General convocada para tal efecto, respetando la voluntad mayoritaria y pueden ser reelegidos luego de un periodo de gestión.

ARTICULO 14° Para la elección del Agente Municipal y su Junta Directiva no será necesario un comité electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán propuestas y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTICULO 15° La lista ganadora será la que tenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más de uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40% del total de electores considerados en el padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en la misma asamblea, de tal modo que, para su tramitación ante la Municipalidad Distrital de Calzada, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 16° Junto con la elección del Agente Municipal y la Junta Directiva asimismo se elegirá dos (02) suplentes para ocupar los cargos en caso de vacancia o cese. En caso de producirse la vacancia o el cese del Agente Municipal ocupará el cargo el Sub Agente y su reemplazante será un suplente.

ARTICULO 17° Los Agentes Municipales y la Junta Directiva para ser elegidos por la población a la que pertenecen, así como para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital de Calzada, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 17.1 Ser peruano (a) de nacimiento y ser mayor de 18 años de edad.
- 17.2. Residir de manera continua como mínimo dos años en el lugar donde funciona la Agencia Municipal, y ser elector de la jurisdicción de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital, debidamente acreditado con el documento nacional de identidad.

- 
- 17.2. Estar inscrito en el padrón electoral.
 - 17.3. Constancia emitida por la autoridad del lugar señalando de contar una conducta intachable y ser una persona reconocida en la población.
 - 17.4. Declaración Jurada de no tener antecedentes Judiciales ni Penales.
 - 17.5. Haber sido elegido en Asamblea general por los moradores del lugar donde funciona la agencia municipal.
 - 17.6. Ser un participante activo de las faenas y actividades que promueve la localidad.
 - 17.7. No tener deuda de ningún tipo ante la agencia municipal o anexo.
 - 17.8. No tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Calzada.

Iguales requisitos deben cumplir los demás candidatos a los cargos a suplentes.



ARTÍCULO 18°.- El padrón de electores hábiles para elegir al agente municipal estará conformada sobre la base de datos de los ciudadanos que radican legalmente en la Agencia Municipal o anexo, mayores de edad y que participan activamente de las diferentes actividades que se programe en su entorno.

ARTICULO 19° Una vez elegido, para efectos de su reconocimiento mediante resolución como agente Municipal, deberá presentar:

- 
- 19.1 Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social.
 - 19.2 Copia legalizada del DNI del agente municipal y de todos los integrantes de la Junta Directiva de la Agencia Comunal.
 - 19.3 Constancia de residencia, mínimo de dos (02) años en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
 - 19.4 Copia legalizada del acta de elecciones de Agente Municipal.
 - 19.5 Declaración jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido para ejercer cargo público.
 - 19.6 Copia legalizada del padrón de electores.





CAPITULO V FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 20° Los agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

- 20.1 Representar a la Municipalidad distrital de Calzada, en su jurisdicción en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.
- 20.2 Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones debida para la población.
- 20.3 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- 20.4 Participar en el proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su localidad.
- 20.5 Canalizar los pedidos y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante la Municipalidad Distrital de Calzada.
- 20.6 Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital.
- 20.7 Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- 20.8 Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública y de las vías de acceso.
- 20.9 Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes en coordinación con la Municipalidad Distrital de Calzada.
- 20.10 Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.
- 20.11 Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto varones, mujeres, niños, niñas y ancianos.
- 20.12 Velar por la integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad Distrital de Calzada.
- 20.13 Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde y demás autoridades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

20.14 Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital cuando este lo requiera.

20.15 Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la agencia municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.

20.16 Convocar, dirigir y presidir las asambleas de la población. Las asambleas ordinarias serán de manera trimestral y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.

20.17 Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que concluya el periodo del agente municipal.

20.18 Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.

20.19 Asistir a las reuniones convocadas por el Alcalde Distrital y así como trabajar de manera coordinada con el Alcalde Distrital.

20.20 Otras que le delegue el Alcalde de la municipalidad Distrital de Calzada para la mejor prestación de los servicios públicos en la jurisdicción donde ejerce competencia el Agente Municipal.

ARTICULO 21° DE LA JUNTA DIRECTIVA

21.1 Asegurar que las ordenanzas y disposiciones municipales sean acatadas, en todos los aspectos, por los pobladores de la jurisdicción de la agencia municipal.

21.2 Promover la participación de la población de temas relacionado a la salud, deporte, cultura, comercio y otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción, bajo una cultura de un medio ambiente sostenible, con la conservación de áreas protegidas y forestación. Además, contribuir en el cuidado y el buen uso de los locales públicos y privados.

21.3 Brindar apoyo al agente municipal para mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando disponga.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO VI CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE LOS AGENTES MUNICIPALES.



ARTICULO 22°.- El cargo de Agente Municipal se declara vacante por la Agencia Municipal, en los siguientes casos:

- Muerte.
- Enfermedad o impedimento físico permanente debidamente probado, que impida el desarrollo normal de sus funciones.
- Ausencia de la jurisdicción por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización de la Agencia Municipal.
- Cambio de residencia o domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia.
- Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
- Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.
- Por cese dispuesto por asamblea general por incumplimiento de funciones.
- Por no rendir cuentas dentro los plazos señalados en el presente reglamento.
- Ejercer funciones y/o competencias que no le corresponden y / o estén asignadas a otras autoridades.



ARTICULO 23°.- La vacancia del cargo de Agente Municipal, es declarada en sesión extraordinaria de la Agencia Municipal con el voto de la mayoría legal de sus miembros. El acuerdo es transmitido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calzada, para su evaluación y decisión de acuerdo a sus atribuciones



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Las solicitudes de reconocimiento de los agentes municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

TERCERA. Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición del presente Reglamento deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA. Los puntos controvertidos no contemplados en el presente reglamento excepcionalmente se aplicarán lo que disponga el Concejo Municipal Distrital, para la calificación correspondiente

